CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **KARINA JULIETH CASTRO MONTES,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52778382** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS)

REGISTRA UNO (1) ANOTACION(ES) DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Fallo de 21 de diciembre de 2017 emanada de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. mediante la cual fue sancionado con SUSPENSIÓN CONVERTIDA EN SALARIOS devengados al momento de la comisión de la falta por el termino de (1) meses en su calidad de MEDICO ESPECIALISTA COD. 213 G. 09 Con Resolución 469 de 19 de septiembre de 2018, de SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. se dio cumplimiento a la(el) Fallo de 21 de diciembre de 2017

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 3 3 **DEL** 19 SEP 2018

"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de un mes, convertida a un mes de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta en cumplimiento a un fallo disciplinario proferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la exfuncionaria **KARINA JULIETH CASTRO MONTES**"

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 14 del 18 de Abril de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral tercero del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 corresponde al nominador de esta Entidad, hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos de acuerdo a las funciones legalmente atribuidas.

Que la señora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.778.382 estuvo vinculada al Hospital La Victoria E.S.E. III Nivel desde el 01 de septiembre de 2014 y hasta el 25 de noviembre de 2015, según resolución No. 337 del 03 de noviembre de 2015 desempeñando el empleo de Médico Especialista Código 213 Grado 09.

Que mediante Orfeo Radicado No. 20181800008623 del 19 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario remitió a la Subgerencia Corporativa fotocopia del fallo sancionatorio de primera y segunda instancia, proferido en contra de la señora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.382 dentro del Proceso Disciplinario No 585 - 15, con el fin de hacerle efectiva la sanción impuesta consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN MES**, convertida a **UN MES DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, por cuanto ya no se encuentra vinculada a la Entidad.

Diagonal 34 Nº 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 2649666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Continuación de la resolución No. del "Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un mes, convertida a un mes de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta en cumplimiento a un fallo disciplinario proferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la exfuncionaria KARINA JULIETH CASTRO MONTES"

Que la investigación disciplinaria se adelantó con fundamento en la comunicación fechada del 21 de agosto de 2015, suscrita por el doctor EDGAR URIEL JARA HERRERA, referente de Hospitalización del antiguo Hospital La Victoria III Nivel E.S.E. hoy fusionado a la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., donde puso en conocimiento la ausencia de la doctora Karina Julieth Castro Montes en el turno asignado del 28 de julio de 2015 de 1:00 a 07:00 pm en el servicio de Medicina Interna.

Que la falta fue calificada como **GRAVE CULPOSA**, por incumplimiento a los deberes contenidos en el artículo 34 numerales 1 y 11, así como las prohibiciones contempladas en el artículo 35 numerales 1 y 7 de la Ley 734 de 2002.

Que mediante fallo de primera instancia proferido el 21 de diciembre de 2017 dentro de la investigación No. 585 de 2015, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno declaró disciplinariamente responsable a la doctora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.382, quien para el momento de los hechos (28 de julio de 2015) desempeñaba el empleo de Médico Especialista Código 213 Grado 09, con sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN MES** convertida a **UN MES DE SALARIO BASICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA** por no estar actualmente vinculada como funcionaria pública.

Que la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. mediante Oficio radicado en Orfeo bajo el No. 20181100176991 del 05 de julio de 2018 profirió fallo de segunda instancia y resolvió el recurso de apelación interpuesto por la doctora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES** contra el fallo de primera instancia proferido el 21 de diciembre de 2017, confirmando el mismo.

Que el fallo de segunda instancia quedó debidamente ejecutoriado el 05 de julio de 2018, según constancia de la misma fecha emitida por la abogada de la Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Continuación de la resolución No. [illegible] del [illegible] "Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un mes, convertida a un mes de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta en cumplimiento a un fallo disciplinario proferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la exfuncionaria **KARINA JULIETH CASTRO MONTES**"

Que el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 que trata sobre el límite de las sanciones establece que cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Que de otra parte el Artículo 173 de la Ley 734 de 2002 señala sobre el pago y plazo de la multa: *"Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva"*.

Que según certificación expedida el 14 de agosto de 2018 por la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., la asignación básica mensual que devengaba la doctora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES** Médico Especialista Código 213 Grado 09 del entonces Hospital La Victoria III Nivel E.S.E. para el 28 de julio de 2015 correspondía a $ 4.784.819 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN MES** convertida a **UN MES DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA**, es decir $ 4.784.819 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE), impuesta a la señora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.382, quien se desempeñó en el empleo de Médico Especialista Código 213 Grado 09 - hoy exfuncionaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Continuación de la resolución No. del "Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un mes, convertida a un mes de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta en cumplimiento a un fallo disciplinario proferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la exfuncionaria KARINA JULIETH CASTRO MONTES"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora KARINA JULIETH CASTRO MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.382 el contenido de la presente resolución, según lo dispuesto en el Código Único Disciplinario.

ARTICULO TERCERO: Remitir fotocopia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina Asesora Jurídica – Cobro Coactivo, Dirección de Talento Humano – Nómina, para lo de su competencia y demás fines.

ARTICULO CUARTO: Incorporar a la historia laboral de la señora KARINA JULIETH CASTRO MONTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.382 fotocopia del fallo, constancia de ejecutoria, así como fotocopia de la presente resolución y del acta de notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

Revisó: Martha Isabel Delgado Delgado – Asesora Gerencia
Kemer Ramírez Cárdenas – Subgerente Corporativo
Revisó: Mónica Adriana Flórez Bonilla - Directora Operativa Talento Humano
Elaboró: Claudia Patricia Leyva Ortiz – Profesional Especializado Talento Humano

Diagonal 34 Nº 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
900959051

Fecha Actual : viernes, 25 enero 2019

NOTA DE TESORERIA
Número : 000000000005992

Consecutivo : 000000000005992
Fecha de Nota : 26/12/2018 09:11:31 a.m.
Estado : Confirmado
Centro de Costo:
Valor : $ 4.784.819,00
Naturaleza: Debito
Detalle : SE REGISTRA INGRESO DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2018 REALIZADO POR CC 52.778.382 QUE CORRESPONDE A PAGO POR SANCION DISCIPLINARIA SEGUN RESOLUCION 469 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2018
Valor en Letras CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.
Recaudo:
Orden Pago:
Elaborado Por: 52267364 - SANDRA MARINA MORENO JIMENEZ

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO		CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DAVIVIENDA CTA DE AHORROS CTA Nº 008400747591				111006001	$ 4.784.819,00	$ 0,00
INGRESO POR PAGOS SANCIONES DISCIPLINARIAS A FUNCIONARIOS	52778382	KARINA JULIETH CASTRO MONTES		138490005	$ 0,00	$ 4.784.819,00

RECAUDO GENERADO

CONSECUTIVO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSO	VALOR

REVERSIÓN DE INGRESOS

RECAUDO	VALOR

Entregado Por

Recibido Por

DAVIVIENDA

(92)02500446647436

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Subred Centro Oriente | Código convenio / No. cuenta: 00540074791

Referencia 1: CC52778382 | Referencia 2:

No. factura	Valor	No. factura	Valor
Concepto factor de pruebas			

DAVIVIENDA CAJERO No. 4 H.N.
51 03 DIC. 2018 0005
Sello del cajero
PROCESADO

FORMA DE PAGO RECAUDO PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de C
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): 008-102483 | No. de cuotas: 47848194

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta $
☐ No. cheques | Total cheque $
Total $

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Edwin Castro | Teléfono: 3013237867 | Ciudad: Bogotá

Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT | No. documento: 52778382

Firma de quien realiza la transacción: Edwin Castro

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

OPIXPRES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

SUBGERENCIA CORPORATIVA

DIRECCION OPERATIVA DE TALENTO HUMANO

ACTA DE NOTIFICACION

En Bogotá D.C, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2018, se presentó ante la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., la señora **KARINA JULIETH CASTRO MONTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.382 con el fin de notificarse del contenido de la Resolución N. 469 del 19 de septiembre de 2018, *"Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un mes, convertida a un mes de salario básico mensual devengado al momento de la comisión de la falta en cumplimiento a un fallo disciplinario proferido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a la exfuncionaria* **KARINA JULIETH CASTRO MONTES***"*. Del presente se le entrega de un ejemplar; integral y gratuito. Así mismo se le hace saber que contra el citado Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

En constancia se firma.

NOMBRE: **KARINA JULIETH CASTRO MONTES**

FIRMA: Karina Castro

C.C. : 52778382

QUIEN NOTIFICA: Mónica Adriana Florez Bonilla.

MONICA ADRIANA FLOREZ BONILLA
Directora Operativa Talento Humano

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

EL AREA DE TESORERIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

CERTIFICA QUE

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, identificada con nit 900.959.051-7, según los sistemas de información y movimiento bancario, la señora Karina Julieth Castro Montes, identificada con la cédula No.52.778.382, realizó un ingreso por valor de $4.784.819.00 que según concepto de nota de Tesorería No.5992, corresponde a pago por sanción disciplinaria Resolución 469 de septiembre 19 de 2018.

Se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de febrero 2018.

Se expide de acuerdo a solicitud,

Margarita R. Lozano Osorio
Tesorería
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE

CERTIFICA QUE

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, identificada con nit 900.959.051-7, según los sistemas de información y movimiento bancario, la señora Karina Julieth Castro Montes, identificada con la cédula No.52.778.382, realizó un ingreso por valor de $4.784.819.00 por consignación el 3 de diciembre de 2018, que según concepto de nota de Tesorería No.5992, corresponde a pago por sanción disciplinaria Resolución 469 de septiembre 19 de 2018.

Se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de febrero 2018.

Se expide de acuerdo a solicitud,

Liliana Marcela Rodriguez Moreno
Directora Financiera
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

V.°B.° Margarita R. Lozano O.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – COBRO COACTIVO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La Funcionaria Ejecutora en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el Estatuto Tributario, el artículo 169 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 98, 99, 100, 101 y 104, el Acuerdo 008 el cual entró a regir a partir del 1 de Agosto de 2016, modificado por el Acuerdo 009 de 2018 y el Acuerdo 014 de 2018, expedidos por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., la Resolución No. 15 del 15 de enero de 2019 expedida por la Gerente, por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario en la planta de personal de esta Subred.

MANIFIESTA QUE

Se remitió a la oficina jurídica el día 28 de noviembre de 2018 la Resolución No. 469 de fecha 19 de septiembre de 2018 y notificada el 28 de noviembre del mismo año por parte del Área de Talento Humano, con el fin de iniciar la gestión de cobro, en cumplimiento del fallo disciplinario, la cual fue una sanción pecuniaria en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($4.784.819).

Una vez verificada la relación de los procesos de cobro al interior de la oficina, NO se inició proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de la señora Karina Julieth Castro Montes identificada con cedula No. 52.778.382, como quiera que se realizó el pago dentro del término de la ejecutoria del acto administrativo a través de consignación Bancaria de Davivienda el día 03 de diciembre de 2018; cancelando el valor total de la sanción.

Producto de dicho pago, se generó la nota de tesorería No. 5992, correspondiente al pago de la sanción disciplinaria contenida en la Resolución 469 de fecha 19 de septiembre de 2018; tal y como consta en la certificación expedida por la Directora Financiera y la Tesorera de fecha 4 de febrero de 2019.

Se expide de acuerdo a la solicitud, a los 5 días del mes de febrero de 2019.

Cordialmente,

LAURA VANESSA GRAZZIANI GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Proyectó: Fabian López Robayo – Abogado Cobro Coactivo